Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2025

Doctores
NUBIA YANETH RUIZ GÓMEZ
Supervisora Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física
GERMÁN ALBERTO ARCOS SÁNCHEZ
Supervisor Grupo Interno de Trabajo Recreación
ANTONIO GABRIEL CALDERÓN SILVA
Supervisor Grupo Interno de Trabajo Deporte Social Comunitario
MINISTERIO DEL DEPORTE
Calle 63 # 59A-06

Referencia: Contrato Interadministrativo **No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028),** suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

Asunto: Solicitud de Modificación Forma De Pago Y Ajuste A Los Anexos Técnicos

Respetados Supervisores, reciban un cordial saludo desde la Gerencia General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECÚN.

En atención a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028), suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto es *"Realizar la gerencia integral para el desarrollo de los programas, estrategias y actividades, en el marco del proyecto de inversión Fomento y Promoción de la Práctica Deportiva, Recreativa y de Actividad Física en Colombia"*, el cual a la fecha se encuentra vigente , y de acuerdo con la reunión adelantada el día 28 de agosto de 2025, me permito presentar la solicitud de ajuste a los Anexos Técnicos correspondiente a los Grupos Internos de Trabajo (GIT) de Actividad Física, Recreación, y Deporte Social Comunitario, específicamente en lo relacionado con las obligaciones de los perfiles que serán contratados, y, de manera complementaria, proponer la modificación de la forma de pago actualmente establecida en el contrato referido.

I. ANTECEDENTES

1. Que el 16 de julio de 2025, el **Ministerio del Deporte** y el **Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN** suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028)**, cuyo objeto consiste en: *"Realizar la gerencia integral para el desarrollo de los programas, estrategias y actividades, en el marco del proyecto de inversión 'Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia'"*, por un valor total de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.851.493.099)**, con un plazo de ejecución establecido **hasta el 31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que el acta de inicio del Contrato Interadministrativo **No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028)**, fue suscrita el **01 de agosto de 2025**, entre el contratista y el/la supervisor(a) del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, mediante reunión celebrada el 28 de agosto de 2025 entre el personal designado por FONDECÚN para la gerencia del proyecto y los supervisores de los Grupos Internos de Trabajo de Actividad Física, Deporte Social Comunitario y Recreación, designados por el Ministerio del Deporte, se evidenció la

necesidad de modificar el anexo técnico, el cual establece, entre otros aspectos, las obligaciones del personal a contratar. Así mismo, se identificó la conveniencia de ajustar la forma de pago del Contrato Interadministrativo, en razón a que se considera procedente individualizar el manejo financiero y operativo de cada Grupo Interno de Trabajo, toda vez que, si bien hacen parte del mismo componente general del proyecto, no dependen funcional ni presupuestalmente entre sí.

Situación que fundamenta la presente solicitud, en tanto permite fortalecer la trazabilidad técnica, administrativa y financiera del contrato, garantizando una ejecución diferenciada y más eficiente conforme a las particularidades de cada línea estratégica.

II. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD

1. Modificación Anexos Técnicos:

Una vez revisadas las obligaciones contenidas en los anexos técnicos de cada GIT, se identificó que, para lograr una ejecución eficiente de las actividades en el marco del proyecto, es fundamental que los perfiles cuenten con responsabilidades orientadas a la planeación, el desarrollo y la verificación de aspectos operativos y logísticos esenciales. Esta adecuación permitirá una mayor trazabilidad de las acciones realizadas y facilitará los procesos de seguimiento y supervisión contractual.

Es necesario precisar con mayor claridad el alcance operativo y funcional de cada perfil, en coherencia con las responsabilidades que asumirán durante la ejecución de las actividades programadas para cada componente. Estas modificaciones no alteran la especificación técnica de las funciones previstas, sino que buscan fortalecer la alineación entre los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte y las acciones requeridas para una implementación efectiva de las estrategias.

Cabe resaltar que esta modificación no implica ajustes al objeto ni al valor del contrato; por el contrario, se realiza en el marco de las actividades ya previstas, manteniéndose las condiciones económicas pactadas y fortaleciendo la coherencia técnica y funcional de los perfiles definidos.

En consecuencia, me permito informar, de manera general, los ajustes realizados a los perfiles de cada Grupo Interno de Trabajo, los cuales fueron desarrollados con base en las necesidades técnicas y operativas identificadas para cada componente:

- **Grupo Interno de Trabajo de Recreación:** Inclusión de tres (3) nuevas obligaciones por perfil, orientadas al fortalecimiento de los procesos logísticos y operativos del componente.
- **Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario:** Ajustes de redacción y precisión de obligaciones para mejorar la claridad funcional y operativa de cada perfil.
- **Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física:** Ajustes orientados a reflejar con mayor precisión las responsabilidades logísticas y de seguimiento requeridas durante la ejecución del componente.

Es importante aclarar, que las obligaciones correspondientes a cada perfil han sido revisadas y validadas en conjunto con los Grupos Internos de Trabajo.

2. Modificación de la Cláusula Cuarta Valor del contrato y Cláusula Quinta – Forma De Pago del Contrato Interadministrativo No. COI-646-2025.

En la Cláusula 4ª - Valor del Contrato Interadministrativo **No. COI-646-2025**, se estableció que el valor total asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 22.851.493.099,00)**, incluidos todos los tributos,

impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar de los cuales el Ministerio del Deporte aporta el 100% de los recursos, discriminados de la siguiente manera:

- Valor por concepto de bienes y servicios del proyecto la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.558.012.358.)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades;

- Valor cuota de gerencia hasta la suma de: **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.293.480.741)**, la cual equivale al 6%, Incluido todos los impuestos a que haya lugar, a favor de FONDECUN.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5ª - Forma de Pago, se señaló expresamente que:

"*Para el pago de bienes y servicios para la ejecución del contrato:*

a) *Un primer pago correspondiente al 45% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, (I) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan operativo y de inversión, cronograma de actividades e hitos de pago, señalando de manera expresa las actividades a ejecutar con el primer pago indicando las prioridades conforme a las necesidades, eventos y/o actividades a desarrollar (II) aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato (III) certificación del supervisor del contrato designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.*
b) *Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 70% de los recursos del primer pago, correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros). Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*
c) *Un tercer y último pago correspondiente al 15% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución del 80% de los recursos del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, previa presentación de informes y soportes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el cumplimiento del 100% del primer y segundo desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros), acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*

Para el pago de cuota de gerencia:

a. *Un primer pago correspondiente al 45% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, (I) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan operativo y de inversión, cronograma de actividades e hitos de pago, señalando de manera expresa las actividades a ejecutar con el primer pago indicando las prioridades conforme a las necesidades, eventos y/o actividades a desarrollar (II) aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato (III) certificación del supervisor del contrato designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.*
b. *Un segundo pago correspondiente al 40% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 70% de los recursos del primer pago, por concepto de bienes y servicios, correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros). Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*
c. *Un tercer pago correspondiente al 15% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución del 80% de los recursos del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, previa presentación de informes y soportes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el cumplimiento del 100% del primer y segundo desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros), acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: 1. Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN donde se discrimine la cuota de la gerencia del proyecto. con sus correspondientes anexos e informes 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente., al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El Contratista por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE. De tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: Para garantizar la correcta ejecución de los recursos se realizará el seguimiento de la ejecución del contrato de manera mensual, donde el CONTRATISTA allegará los respectivos soportes técnicos y financieros entre los 10 primeros días las actividades realizadas el mes anterior.

El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen sobre el valor de los bienes y servicios se deberán reintegrar al tesoro nacional Trimestral, donde el contratista deberá allegar la certificación bancaria que acredite el valor y será requisito de pago para todos los pagos a excepción del primero."

De acuerdo con los antecedentes descritos, y en atención a lo aprobado en el Comité Técnico, Operativo y de Planeación No. 1 y No. 2, celebrados los días 21 y 22 de agosto de 2025, respectivamente, en los cuales se llevó a cabo la aprobación del Plan Operativo, el Formato de Presupuesto y el Plan de Inversión por cada Grupo Interno de Trabajo (Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario), se expone lo siguiente:

Aunque los tres grupos comparten una finalidad institucional, una vez conocida la dinámica de sus actividades, se evidencia que los mecanismos de intervención, tipos de eventos y poblaciones objeto son distintos, por lo que no resulta operativo supeditar los desembolsos de una línea a los avances o eventualidades de otra. En consecuencia, se hace necesario diferenciar el valor del contrato conforme al recurso asignado a cada una de las líneas estratégicas mencionadas, así como ajustar la forma de desembolso de dichos recursos.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de individualizar el manejo financiero y operativo de cada Grupo Interno de Trabajo, toda vez que, si bien hacen parte del mismo componente general del proyecto, no dependen funcional ni presupuestalmente entre sí, y sus procesos operativos, ciclos de vida, actividades y estrategias de intervención son autónomos y diferenciados. La modificación planteada permitiría un mayor control, trazabilidad y ejecución eficiente de los recursos asignados a cada línea, así como una gestión más ágil frente a avances, novedades o ajustes contractuales que se presenten durante la ejecución.

Cabe resaltar que los supervisores designados por el Ministerio del Deporte para cada uno de los Grupos Internos de Trabajo tienen responsabilidades técnicas y contractuales independientes, lo cual refuerza la necesidad de que los pagos, seguimientos, auditorías y eventuales novedades se gestionen de forma separada, de acuerdo con la focalización, naturaleza y ritmo de ejecución de cada línea.

En ese sentido, situaciones que surjan dentro de la ejecución del **Contrato Interadministrativo No. COI-646-2025,** tales como ajustes, auditorías, reclamaciones o demoras, deberán ser atendidas de forma individual por cada GIT, sin que ello afecte el desarrollo programado de las demás líneas. De igual manera, la programación, seguimiento y ejecución de actividades será diferenciada, conforme al cronograma definido para cada grupo, lo que hace indispensable que los desembolsos asociados a cada línea se procesen de forma independiente, sin quedar condicionados al avance o cumplimiento de las demás.

En virtud de todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación de la Cláusula 4ª (Valor) y la Cláusula 5ª (Forma de Pago) del **Contrato Interadministrativo No. COI-646-2025,** con el propósito de permitir que los Grupos Internos de Trabajo de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario puedan gestionar y ejecutar los recursos de manera independiente, conforme a las necesidades técnicas y operativas de cada línea, y a los recursos asignados a cada una.

		BIENES Y SERVICIOS	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	
	$ 22.851.493.099,00	$ 21.558.012.358	$ 1.293.480.741	
%	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR CON CARGO AL CONVENIO BS Y SERV	GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN 6%	VALOR TOTAL
28%	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	$ 6.067.628.065	$ 364.057.684	$ 6.431.685.749
30%	ACTIVIDAD FÍSICA	$ 6.409.649.968	$ 384.578.998	$ 6.794.228.966
42%	RECREACIÓN	$ 9.080.734.325	$ 544.844.060	$ 9.625.578.385
100%	TOTAL	**$ 21.558.012.358**	**$ 1.293.480.741**	**$ 22.851.493.099**

Esta modificación garantizará una ejecución eficiente y oportuna, sin que el desarrollo o ejecución financiera de un grupo esté supeditado al avance o situación de los demás, respetando así la autonomía técnica y presupuestal de cada componente.

Es preciso aclarar que los porcentajes aquí mencionados no están siendo modificados, sino que, por el contrario, ya habían sido definidos por el Ministerio del Deporte, de acuerdo con las necesidades de cada línea de trabajo. Estos se encuentran previamente descritos y discriminados en los Anexos Técnicos de los Grupos Internos de Trabajo, así:

- Deporte Social Comunitario, punto 4: "VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR"
- Actividad Física, punto 5: "VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR"
- Recreación, punto 6: "VALOR ACTIVIDADES A DESARROLLAR"

Todos estos forman parte integral del Contrato Interadministrativo.

No obstante, el motivo de la presente modificación obedece a que en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo se estableció un valor global, y se considera importante que dicho valor se encuentre debidamente discriminado tanto en la minuta contractual como en los anexos técnicos.

Cabe mencionar que los motivos por los cuales se solicita la presente modificación al Contrato Interadministrativo **No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028)** no son imputables a la ejecución de la gerencia del Programa por parte de FONDECÚN, sino que obedecen a razones exógenas, ajenas a dicha entidad, las cuales se encuentran debidamente registradas en el presente documento.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto Jurídico, la presente modificación es jurídicamente viable, al ser una expresión de la autonomía de la voluntad de las partes para modificar, adicionar y prorrogar los contratos estatales siempre armonizado con los fines de la contratación pública y el interés general que mueve al Estado y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos estatales se debe señalar, que existen elementos técnicos y financieros de juicio que permiten evidenciar la necesidad modificar el Contrato Interadministrativo con la finalidad de atender la necesidad de dinamizar el ejercicio de revisión y concepto de viabilización de los proyectos radicados por los municipios del departamento de Cundinamarca ante el ICCU.

Al respecto, la ley 80 de 1993, en sus artículos 3 y 40 establece:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
(…)
ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…" (subrayados fuera de texto).

Es preciso indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) en concepto C – 943 de 2022 ha precisado que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, esta modificación puede realizarse en virtud del principio del conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de julio de 2016 señaló que: "[…] Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos […]". Misma corporación que en sentencia con radicado No. 15001233100019970679101 de octubre de 2011, indicó frente a la modificación de los contratos "[…] Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del código civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 […]".

Además, para esta clase de contratos la sala de consulta del Consejo de Estado ha dicho:

"La Sala entiende que el supuesto de hecho previsto en el artículo 95 parte del ánimo sociativo que debe acompañar a las entidades participantes, lo que significa la existencia de un interés común, tendiente a alcanzar unos fines concordantes con las competencias atribuidas por las normas que rigen su organización y funcionamiento. Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas. Es en el anterior contexto que puede entenderse la finalidad de los mencionados convenios, los cuales abarcan "el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998. Este límite material, como se explicó en el punto anterior, no es más que la reiteración para el caso concreto del principio de legalidad."

De esta manera, se encuentran soportados técnica, financiera y jurídicamente los argumentos para solicitar la suscripción de la MODIFICACIÓN No. 1 al contrato interadministrativo **No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028)** suscrito entre el Fondo de desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y el Ministerio del Deporte.

IV. SOLICITUD:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar el **MODIFICATORIO No. 1** del contrato interadministrativo No. **COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028)** en los siguientes términos:

PRIMERO. **MODIFICAR** los anexos técnicos del Contrato Interadministrativo **No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028)** de acuerdo con lo establecido en el documento adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO. **MODIFICAR** las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Interadministrativo, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del Contrato es de hasta ***VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.851.493.099,00)****, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar de los cuales el Ministerio del Deporte aporta el 100% de los recursos, descritos de la siguiente forma:*

- ***COMPONENTE 1: DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO****: El valor de* ***SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO*** *($6.067.628.065).*
- ***COMPONENTE 2: ACTIVIDAD FÍSICA****: El valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.409.649.968).*
- ***COMPONENTE 3: RECREACIÓN:*** *El valor de* ***NUEVE MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE*** *($9.080.734.325).*

Valor cuota de gerencia hasta la suma de: ***MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.293.480.741),*** *la cual equivale al 6%, Incluido todos los impuestos a que haya lugar, a favor de FONDECUN, descritos de la siguiente forma:*

- ***El valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($364.057.684 M/CTE)*** *correspondiente a la CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6%, respecto de las actividades del componente 1.*
- ***El valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($384.578.998 M/CTE)*** *correspondiente a la CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6%, respecto de las actividades del componente 2.*
- ***El valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($544.844.060 M/CTE)*** *correspondiente a la CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6%, respecto de las actividades del componente 3.*

Nota: *El valor total del contrato incluye el valor por concepto de los bienes y servicios y el valor de la cuota de gerencia y conforma el presupuesto destinado por los grupos internos de trabajo de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario para la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO*. La obligación que asume EL CONTRATISTA en el presente CONTRATO se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del CONTRATO en condiciones normales. En el evento de presentarse circunstancias que impliquen la adquisición de bienes o servicios que excedan los recursos disponibles del contrato, previo a asumir tales compromisos se deberá suscribir la adición al presente contrato, previa aprobación por parte del Comité Operativo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El Comité Operativo del Contrato revisará la inversión de los recursos para cada componente del contrato previo análisis de los estudios de mercado, de acuerdo con las necesidades del*

contrato y podrá excluir líneas que por alguna razón justificable (técnica, jurídica o financiera) no se puedan ejecutar, los cuales serán reemplazados por otras líneas conforme la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato requeridas por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: *El valor de cuota de gerencia la cual equivale al 6% Incluido todos los impuestos a que haya lugar, del valor total de los bienes y servicios pagados, se aplicará a los recursos ejecutados y legalizados para el desarrollo del componente del proyecto. En caso de no ejecutarse el valor total por concepto de bienes y servicios, también se verá afectada el valor de la cuota de gerencia.*

PARÁGRAFO CUARTO*: Los recursos pagados y no ejecutados por concepto de bienes y servicios, la Entidad Contratista deberá reintegrados, en su totalidad, a MINDEPORTE, y proporcionalmente se deberá reintegrar el recurso pagado al contratista por concepto de cuota de gerencia.*

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.

"Para el pago de bienes y servicios para la ejecución del contrato:

COMPONENTE 1 - DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO:

a. *Un primer pago correspondiente al 45% del valor de las actividades del componente 1, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:*

- *Suscripción de acta de inicio del contrato.*
- *Acta de comité operativo con la aprobación del Cronograma de Actividades y del Plan operativo de inversión de los recursos.*
- *Aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales*
- *Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN.*
- *Presentación de la certificación bancaria.*

b. *Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total de las actividades del componente 1, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:*

- *Entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, ya sea parcial o final, debidamente consolidado, acompañado de los soportes que respalden los compromisos del 50% del primer pago. Este informe debe incluir toda la documentación relacionada con los compromisos de la contratación derivada. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de FONDECUN.*
- *Factura electrónica aprobada por la DIAN.*

c. *Un tercer pago correspondiente al 15% del valor de las actividades del componente 1, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas, previa presentación de:*

- *Un informe de técnico, administrativo y financiero final debidamente consolidado, donde se evidencie los compromisos de al menos el 80% del monto comprometido en el primer y segundo desembolso del Componente 1, aportando todos los soportes relacionados con dichos compromisos de la contratación derivada, conforme a las líneas de inversión establecidas en el contrato. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagos realizados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,*
- *Factura electrónica aprobada por la DIAN.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.*

COMPONENTE 1- DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO: CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

1. Un primer pago correspondiente al 45% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente.
2. Un segundo pago correspondiente al 40% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente 1.
3. Un tercer y último pago correspondiente al 15% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al tercer pago de las actividades del componente 1.

COMPONENTE 2 - ACTIVIDAD FÍSICA:

a. *Un primer pago correspondiente al 45% del valor de las actividades del componente 2, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:*

- *Suscripción de acta de inicio del contrato.*
- *Acta de comité operativo con la aprobación del Cronograma de Actividades y del Plan operativo de inversión de los recursos.*
- *Aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales*
- *Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN.*
- *Presentación de la certificación bancaria.*

b. *Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total de las actividades del componente 2, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:*

- *Entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, ya sea parcial o final, debidamente consolidado, acompañado de los soportes que respalden los compromisos del 50% del primer pago. Este informe debe incluir toda la documentación relacionada con los compromisos de la contratación derivada. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de FONDECUN.*
- *Factura electrónica aprobada por la DIAN.*

c. *Un tercer pago correspondiente al 15% del valor de las actividades del componente 2, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas, previa presentación de:*

- *Un informe de técnico, administrativo y financiero final debidamente consolidado, donde se evidencie los compromisos de al menos el 80% del monto comprometido en el primer y segundo desembolso del Componente 2, aportando todos los soportes relacionados con dichos compromisos de la contratación derivada, conforme a las líneas de inversión establecidas en el contrato. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagos realizados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,*
- *Factura electrónica aprobada por la DIAN.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.*

COMPONENTE 2- ACTIVIDAD FÍSICA- CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

1. *Un primer pago correspondiente al 45% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente.*
2. *Un segundo pago correspondiente al 40% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente*
3. *Un tercer y último pago correspondiente al 15% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al tercer pago de las actividades del componente 2.*

COMPONENTE 3 - RECREACIÓN:

a. *Un primer pago correspondiente al 45% del valor de las actividades del componente 3, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:*

- *Suscripción de acta de inicio del contrato.*
- *Acta de comité operativo con la aprobación del Cronograma de Actividades y del Plan operativo de inversión de los recursos.*
- *Aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales*
- *Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN.*
- *Presentación de la certificación bancaria.*

b. *Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total de las actividades del componente 3, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:*

- *Entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, ya sea parcial o final, debidamente consolidado, acompañado de los soportes que respalden los compromisos del 50% del primer pago. Este informe debe incluir toda la documentación relacionada con los compromisos de la contratación derivada. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.*

- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de FONDECUN.*
- *Factura electrónica aprobada por la DIAN.*

c. *Un tercer pago correspondiente al 15% del valor de las actividades del componente 3, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas, previa presentación de:*

- *Un informe de técnico, administrativo y financiero final debidamente consolidado, donde se evidencie los compromisos de al menos el 80% del monto comprometido en el primer y segundo desembolso del Componente 3, aportando todos los soportes relacionados con dichos compromisos de la contratación derivada, conforme a las líneas de inversión establecidas en el contrato. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagos realizados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,*
- *Factura electrónica aprobada por la DIAN.*
- *Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.*

COMPONENTE 3- RECREACIÓN- CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

1. *Un primer pago correspondiente al 45% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente*
2. *Un segundo pago correspondiente al 40% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente 3.*
3. *Un tercer y último pago correspondiente al 15% de la cuota de administración, para lo cual FONDECUN deberá acreditar los requisitos correspondientes al tercer pago de las actividades del componente 3.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos se realizarán siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: 1. Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN donde se discrimine la cuota de la gerencia del proyecto. con sus correspondientes anexos e informes 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente., al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El Contratista por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE. De tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para garantizar la correcta ejecución de los recursos se realizará el seguimiento de la ejecución del contrato de manera mensual, donde el CONTRATISTA allegará los respectivos soportes técnicos y financieros entre los 10 primeros días las actividades realizadas el mes anterior.*

El ***MINISTERIO DEL DEPORTE*** *no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Los rendimientos financieros que se generen sobre el valor de los bienes y servicios se deberán reintegrar al tesoro nacional Trimestral, donde el contratista deberá allegar la certificación bancaria que acredite el valor y será requisito de pago para todos los pagos a excepción del primero.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Los pagos correspondientes a los Componentes 1, 2 y 3 del contrato no estarán sujetos al cumplimiento de los demás componentes, por lo tanto, su ejecución y desembolso serán independientes entre sí. En consecuencia, cada supervisor(a) designado(a), podrá emitir la certificación de cumplimiento y autorizar el pago del componente a su cargo de manera autónoma, conforme al avance y cumplimiento específico del mismo, sin que ello implique condición, restricción o afectación alguna para el proceso de desembolso por parte del Ministerio del Deporte"*

Las demás condiciones de ejecución contractual que no son objeto de esta solicitud se mantendrán acordes a lo suscrito en el Contrato Interadministrativo No. **No. COI-646-2025 (FONDECÚN 25-028).**

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó Aspectos Jurídicos Dra Sonia Jaqueline Angarita Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica / FONDECÚN
Dra. Carolina Salcedo Vargas – Asesora Jurídica / FONDECÚN
Elkin Sanabria Sarmiento – Abogado Contratista / FONDECÚN
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Iván Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico / FONDECÚN
David Mauricio Peñaranda – Abogado Asesor Subgerencia Técnica / FONDECÚN
Geovanny Reyes Mur – Gerente de proyecto
Elaboró: Luisa Fernanda Jiménez López – Apoyo Jurídico Subgerencia Técnica / FONDECÚN
Alba Rocío Castro Escorcia – Apoyo a la Coordinación / FONDECÚN
Ana Soraida Soto Contreras – Apoyo a la Supervisión / FONDECÚN
Diana Marcela Orozco Santos – Apoyo a la Supervisión / FONDECÚN